

Nº EXPTE. 2018/006

ASUNTO: PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO MENOR PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA, OBRAS DE SEGURIDAD Y MOBILIARIO DEL PABELLÓN FRANCISCO BLANCA.

Publicado con fecha 13 de septiembre, tras los pertinentes trámites legales, en el perfil del contratante del Instituto Municipal del Deporte el anuncio de contratación mediante el Procedimiento de Contrato Menor establecido en los artículos 118 y 131 de la LCSP, para la contratación del “CONTRATO MENOR PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA, OBRAS DE SEGURIDAD Y MOBILIARIO DEL PABELLÓN FRANCISCO BLANCA”.

Se establece como plazo límite de presentación de ofertas, las 13'00 horas del día 21 septiembre de 2018, a cuyo vencimiento se han recibido las **ofertas**:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
M&C BEJARANO	29.500,00€	21%	35.695,00€
REM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	31.535,28€	21%	38.157,68€
JMR CONSTRUCCIONES	35.617,87€	21%	43.097,62€

En virtud de lo cual, una vez comprobado que la documentación aportada se corresponde con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares exigidas, se determina que la propuesta más ventajosa es la presentada por la empresa M&C BEJARANO, presentada en tiempo y forma, cumple con el tenor del Pliego de Condiciones técnicas del contrato, y por lo tanto la que se propone como adjudicataria del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Gerencia
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511
956 263 203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

imd.administracion@cadiz.es
gerencia.imd@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

Nº EXPTE. 2018/006

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Para que así conste se firma la presente,

En Cádiz, a 21 septiembre de 2018



El Gerente

Fdo. Eduardo Palomo Moreno

Fdo. Eduardo Palomo Moreno